



Cerro Sombrero, 02 de septiembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 466 / (SECCION B)

VISTOS:

- 1) Lo solicitado por el Administrativo Contable del Departamento de Educación, don Byron Cid Mellado, para decretar la devolución de fondos FAEP 2016.
- 2) El correo electrónico de fecha 01 de septiembre 2021, enviado por doña Carolina Sandoval, Administradora de la Ilustre Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio para iniciar el proceso de reintegro del monto señalado.
- 3) El correo de fecha 02 de septiembre de 2021, del Director de Administración y Finanzas, don Christian Santana Barria, indicando que hay disponibilidad presupuestaria.
- 4) El correo electrónico de fecha 16 de agosto 2021, enviado por doña Patricia Saavedra Guevara, que adjunta oficio, solicitando el reintegro de los fondos FAEP 2016.
- 5) El oficio n°603 que solicita reintegrar recursos no rendidos y/o no ejecutados del Convenio FAEP año 2016.
- 6) El Decreto Alcaldicio n°315 de fecha 10 de julio de 2018, que aprueba el convenio de transferencia Fondo de Apoyo para la Educación pública 2018, celebrando entre el Ministerio de Educación y la Il Municipalidad de Primavera, de fecha 13 de junio de 2018, con el fin de transferir la cantidad de \$142.186.700 (ciento cuarenta y dos millones ciento ochenta y seis mil setecientos pesos).
- 7) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;

DECRETO

1° AUTORIZASE, el reintegro de los fondos FAEP 2016, que asciende a la suma de \$21.677.144 (Veintiún Millones Seiscientos Setenta y Siete Mil, Ciento Cuarenta y Cuatro pesos), los que deben ser remitidos vía transferencia bancaria a la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Magallanes, a la Cuenta Corriente Banco Estado N° 91909094726, Rut. 60.901.014-2.



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



REGÍSTRESE en SIAPER y Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE al Departamento de Educación Municipal y al interesado, **PUBLÍQUESE**, en
el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSC/dmp



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2031358-c2d76c en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>